



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
6 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Noveno período de sesiones

Viena, 4 a 6 de junio de 2018

Proyecto de informe

Adición

III. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

C. Resultados de los exámenes del segundo ciclo

1. A fin de facilitar las deliberaciones del Grupo sobre los resultados de los exámenes del segundo ciclo, relativos a los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención, la secretaría presentó oralmente información actualizada sobre las tendencias iniciales que se desprendían de los informes temáticos preparados por la secretaría ([CAC/COSP/IRG/2018/6](#) y [CAC/COSP/IRG/2018/5](#)). La secretaría informó al Grupo de que se habían finalizado nueve resúmenes, de los cuales seis se habían finalizado antes de la conclusión de los informes temáticos. Sobre la base de los resúmenes finalizados, se habían comenzado a detectar tendencias en cuanto a las dificultades y las buenas prácticas en la aplicación de los dos capítulos de la Convención que se estaban examinando en el segundo ciclo de examen.

2. En este sentido, con respecto a la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención, todos los Estados cuyos resúmenes se habían finalizado en el momento de redactarse los informes temáticos habían recibido recomendaciones en relación con el artículo 5, sobre políticas y prácticas de prevención de la corrupción, el artículo 7, sobre el sector público, y el artículo 12, sobre medidas preventivas en el sector privado. Se había identificado un mayor número de buenas prácticas de prevención de la corrupción en lo que respectaba al artículo 13, debido a la importancia que se daba al papel de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales. Los Estados utilizaban diversos medios para promover la participación del público, como los referendos y las consultas directas. Con respecto a la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos), las dificultades detectadas con más frecuencia estaban relacionadas con la prevención y detección del producto del delito conforme al artículo 52 de la Convención y los mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación para fines decomiso con arreglo al artículo 54 de la Convención. No se han identificado buenas prácticas con respecto a la aplicación del artículo 56 de la Convención, relativo a la cooperación especial, ni el artículo 58, relativo a las unidades de inteligencia financiera.



3. Para facilitar las deliberaciones sobre la aplicación del Capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención, se convocó un panel que examinaría, en particular, la adopción de las medidas que serían necesarias a fin de que otros Estados partes pudieran entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención.

4. El panelista de Mauricio proporcionó una breve descripción del marco jurídico aplicable a la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos en Mauricio. El panelista indicó que, en virtud de la Ley de Recuperación de Activos de 2011, Mauricio reconocía los delitos tipificados en la legislación de Estados extranjeros y que, sobre la base de una solicitud en la que figurara toda la documentación requerida, Mauricio podía remitir un caso a su División de Investigaciones para la Recuperación de Activos. La División procedería entonces a tratar de localizar los activos e interponer posteriormente una solicitud *ex parte* de una medida de restricción. Una vez otorgada y ejecutada la medida de restricción, se podía presentar una solicitud de orden de recuperación ante el Tribunal Supremo. En el caso de una acción entablada sobre la base de una solicitud formulada por un Estado extranjero o de que se solicite la ejecución de una orden extranjera, la solicitud se haría sobre la base de una moción o una declaración jurada de la Dependencia de Recuperación de Activos.

5. El panelista ilustró sus explicaciones dando ejemplos de casos en los que Mauricio había prestado asistencia para la recuperación de activos. En este sentido, señaló algunas dificultades que Mauricio había tenido como Estado parte requerido. En particular, recalcó la importancia de velar por que todos los documentos necesarios para poder ejecutar una solicitud se presentaran dentro de los plazos establecidos, dado que la ausencia de documentación podría dar lugar a que se levantaran las medidas de restricción antes de que se pudiera otorgar una orden de recuperación. Además, el panelista indicó que los requisitos de que se ejecutaran las medidas de restricción y que el Tribunal Supremo escuchara a todas las partes antes de adoptar una decisión sobre el otorgamiento de una orden de recuperación podrían suponer obstáculos si las partes interesadas estaban situadas en el extranjero y, por tanto, era necesaria la asistencia de autoridades extranjeras. El panelista destacó la importancia de utilizar medios informales de cooperación y redes profesionales para facilitar la cooperación internacional. Además, el panelista comunicó al Grupo que se había creado un equipo especializado en la Fiscalía General que se ocuparía de las solicitudes entrantes de asistencia judicial recíproca y recuperación de activos, y expresó su esperanza de que ello ayudara a garantizar que se respondiera sin demora a las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

6. La panelista de Chile comunicó al Grupo que, si bien Chile no tenía legislación concreta sobre la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos, utilizaba varios instrumentos jurídicos nacionales para responder a las solicitudes de asistencia judicial recíproca. La panelista citó como ejemplo el Código de Procedimiento Penal de Chile, que permitía el embargo de bienes y documentos relacionados con las investigaciones. Además, destacó la legislación especializada contra el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas, que preveía la posibilidad de incautar y embargar preventivamente bienes sin necesidad de notificación previa al presunto delincuente.

7. En cuanto a la cooperación internacional, la panelista indicó que Chile utilizaba los acuerdos internacionales y los principios generales del derecho internacional, como la reciprocidad, como base para la cooperación. En este sentido, reiteró la importancia de utilizar los mecanismos de cooperación oficiosa, incluidas las redes profesionales, para rastrear, localizar e identificar los bienes antes de presentar una solicitud oficial de asistencia judicial recíproca. Por último, la panelista citó como ejemplo positivo un caso de recuperación de activos en el que se habían incautado y embargado preventivamente activos sobre la base de una solicitud de asistencia. La devolución de esos activos seguía en curso.

8. En el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores expresaron su agradecimiento por el análisis que figuraba en los informes temáticos del segundo ciclo y alentaron a la secretaría a que siguiera actualizando los informes temáticos. Los oradores reconocieron que el análisis en los informes era un medio útil para ayudar a los Estados en la preparación o evaluación de exámenes, así como en la elaboración de sus programas. Destacaron la importancia de aprender de las dificultades detectadas y mejorar los sistemas nacionales de

lucha contra la corrupción. Un orador recomendó que se utilizara el resultado de los informes temáticos para elaborar materiales de capacitación, así como mecanismos de supervisión en el ámbito de la prevención y la recuperación de activos. Otros oradores recomendaron que las dificultades señaladas en los informes temáticos, en relación con la contratación de funcionarios públicos, las personas políticamente expuestas y la ausencia de facultades de embargo preventivo de emergencia podrían ser temas de futuros debates de mesa redonda en el Grupo de Trabajo sobre Prevención y el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos. Los oradores también se mostraron a favor de que se siguieran examinando las buenas prácticas identificadas, como medio de fomentar la concienciación y el intercambio de conocimientos con otros Estados. En este sentido, los oradores hicieron hincapié en las ventajas de contar con unidades especializadas, en particular a fin de disponer de conocimientos especializados concentrados en un solo lugar y de acelerar la tramitación de los casos. Los oradores encomiaron el uso de la Convención como base jurídica por los Estados partes, lo que ponía de relieve el valor de las redes profesionales que pudieran ayudar en la identificación y recuperación de los activos. Un orador señaló la utilidad de las medidas no obligatorias de recuperación de activos, como el decomiso sin condena, así como de las guías sobre recuperación de activos.

9. Algunos oradores pusieron de relieve la necesidad de que las recomendaciones se basaran en los requisitos de la Convención, en lugar de en lo que pudiera considerarse buenas prácticas de los Estados. Algunos oradores también expresaron preocupación por el actual calendario de reuniones, dadas la escasez de datos disponibles de los exámenes concluidos y la limitada disponibilidad de profesionales, y señalaron que podría ser útil celebrar un menor número de períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación al año. Un orador alentó a los Estados a que publicaran sus informes completos a fin de alentar a otros países a que comprendieran mejor sus marcos jurídicos, incluso como medio de aumentar la cooperación oficial y oficiosa.

10. El Secretario agradeció el reconocimiento expresado por los Estados respecto de la labor analítica realizada por la secretaría y aseguró al Grupo que la secretaría seguiría procurando facilitarles información actualizada a medida que concluyeran más exámenes. Señaló además que, de conformidad con la petición formulada por el Grupo, el análisis se compartiría lo más ampliamente posible con miras a ayudar a los Estados partes a emprender reformas y a aprender de las buenas prácticas de otros Estados partes. Con respecto al debate sobre la programación de las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación, el Secretario recordó que el calendario de reuniones se basaba en el programa de trabajo plurianual. Además, señaló que el examen de los calendarios de reuniones del Grupo había sido un proceso continuo de largo plazo y que el asunto debería ser examinado por la Conferencia de los Estados Partes. El Secretario recordó que el mandato del Grupo de Examen de la Aplicación consistía, no solo en promover los aspectos prácticos de la aplicación de la Convención, sino también en asesorar a la Conferencia sobre cuestiones de política relacionadas con la labor del Mecanismo de Examen de la Aplicación. El Secretario explicó los límites dentro de los cuales funcionaba el Mecanismo de Examen y destacó que los resultados de los exámenes, incluidas las recomendaciones, habían sido el resultado de un proceso exhaustivo para garantizar un diálogo constructivo y una observancia estricta de los términos de referencia del Mecanismo. Otros aspectos básicos que deberían tenerse en cuenta al elaborar los informes sobre los exámenes de los países y los resúmenes eran la necesidad de coherencia, credibilidad, legitimidad y alta calidad. El orador alentó a los Estados a que siguieran leyendo los informes disponibles, entre ellos el informe sobre el estado de la aplicación, en el que figuraba información detallada sobre las medidas adoptadas por los Estados para aplicar los capítulos 3 y 4 de la Convención. Además, recordó al Grupo que se esperaba que asesorara a la Conferencia sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo, con miras al debate que debería celebrarse al final de su primera fase.